

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20481770182	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el presente numeral denominado DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTAS, se hace solicitud de documentos referidos al plan HACCP (literal f y g). En ambos casos se hace mención a que los certificados deben estar emitidos a nombre de la línea de producción del producto materia del presente proceso. Sin embargo, no se indica cuál es el nombre correcto de dicha línea. Lo que puede causar confusión entre los potenciales postores.

En ese sentido, solicitamos que al integrar las bases se mencione la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción. Ello en línea con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO LCE - Art. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria indica que la línea de producción en el cual está inmerso el producto materia del presente proceso como su nombre lo indica (hojuelas de avena. Quinua y kiwicha precocida enriquecida con Vitaminas y minerales) pertenece a la Línea De Producción De Productos Precocidos Que Requieren Cocción).

Para promover la mayor cantidad de postores y no direccionar el procedimiento a un determinado postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de bases. Se incluirá

La línea al que pertenece el producto:

Línea De Producción De Productos Precocidos Que Requieren Cocción).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20481770182	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:12:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el presente literal se hace mención a que para acreditar el certificado de saneamiento ambiental, es necesario adjuntar una copia de la Resolución Directoral que autoriza a la empresa. Sin embargo, solicitar este documento atenta directamente contra la libertad de concurrencia de los portores, ello debido a que obtener dicho documento requiere de una cantidad extra de recursos como tiempo y dinero que por la cercanía de los plazos en el presente proceso, son imposibles de cumplir. En ese sentido solicitamos que al momento de integrar las bases, se mantenga la solicitud de un certificado de saneamiento ambiental vigente pero que no sea necesario presentar alguna documentación externa que entorpezca la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h) **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO - LCE Art. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria analizando la observación, indicamos. Según Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios. Establecida en el numeral 1.10 Base Legal, de las bases estandarizadas.

En el artículo 7°.- Inspección técnica a las empresas de saneamiento ambiental. toda empresa que presta servicio de saneamiento debe estar autorizada por una dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial.

Además, debemos indicar todas las empresas que pasan inspección para obtener la resolución de validación Haccp, cuentan con este documento ya que es requisito para obtener el Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP. Dicho certificado tiene una vigencia de dos años. El certificado de saneamiento ambiental tiene una vigencia de seis meses máximo. Si el postor no cuenta con dicho documento significa, que no está cumpliendo con su cronograma lo que establece su manual de higiene y saneamiento. Presentado a DIGESA.

Por lo mencionado se acoge parcial su observación

Se suprimirá el literal h) del numeral 2.2.1.1 se solicitará como Documentos para la admisión de la oferta

El comité de selección Conjuntamente con el área usuaria según lo indicado en el Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA,

Se Acoge su observación.

En la integración de las bases se plasmará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el literal h) del numeral 2.2.1.1 solicitada como Documentos para la admisión de la oferta - del Capítulo II de las Bases Integradas definitivas y se incorporará en el numeral 2.3 -Requisitos para perfeccionar el contrato- del Capítulo II de las Bases Integradas definitivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20481770182	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:17:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el presente numeral se solicita la presentación del Certificado de Inspección Técnico Productivo de planta, sin embargo, se ha omitido lo determinado en el Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, en donde se indica que en caso que la empresa no cuente con alguna de las actividades mencionadas, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo las etapas faltantes. Por lo tanto solicitamos que dicho Oficio sea respetado y añadido al momento de integrar las bases, todo ello con la finalidad de favorecer la ploriferación de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: i) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección Conjuntamente con el área usuaria según lo indicado en el Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA,

Acoge su observación.

En la integración de las bases se plasmará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; del producto ofertado. Emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, D.S. N° 007- 98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20481770182	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:40:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal C del numeral denominado FACTORES DE EVALUACION, se solicita el Certificado de las Condiciones Higiénico Sanitarias de Planta, sin embargo, no se hace mención de la línea de producción correspondiente. Por lo que solicitamos que al celebrarse la integración de bases, se considere dicha aclaración.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección Conjuntamente con el área usuaria luego de evaluar su observación indicamos que la línea de producción es línea de productos precocidos que requieren cocción.

Acoge su observación.

En la integración de las bases se plasmará

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de bases. Se incluirá La línea al que pertenece el producto:

Línea De Producción De Productos Precocidos Que Requieren Cocción).

Certificado De Inspección De Condiciones Higiénico Sanitaria de planta de carácter oficial debe ser de carácter oficial correspondiente a la línea de producción del producto ofertado, dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas. DS N° 0038-2014-SA, Modificatoria del Art. 119 R.M N° 451-2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación¿ RM N° 860-2007/ MINSA Modifican artículo de la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación. Art.1 (modificatoria del Art.12 de la RM N° 451- 2006/MINSA). Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alim ..

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	17:29:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que los documentos de presentación obligatoria están solicitando la presentación del certificado de fumigación con las actividades de desinfección, desinsectación, desratización y desinfección de reservorios de agua de procesadora y almacenes de la empresa comercializadora. Al respecto se debe tener en consideración que dentro de los documentos de presentación obligatoria ya están solicitando la presentación de la copia del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP o Resolución Directoral que la otorga, emitida por DIGESA y según el Pronunciamiento N° 71-2024/OSCE-DGR indica que para la obtención de la validación técnica oficial al plan HACCP el ¿control de saneamiento ambiental¿ es un requisito obligatorio para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, por lo que entre otras razones no resulta razonable requerir que se acredite documentalmente para la presentación de ofertas y suscripción de contrato el referido certificado de fumigación y/o certificado de saneamiento ambiental de la planta procesadora y almacenes por ser un requisito previo para la emisión del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP. Por ello en las bases integradas debe suprimirse lo requerido y de mantenerse dicho requerimiento se estaría continuando un proceso con un vicio de nulidad que debe ser puesto en conocimiento del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria analizando la observación, indicamos.

Según Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios. Establecida el en numeral 10.1. Base Legal, de las bases estandarizadas.

En art Artículo 7°.- Inspección técnica a las empresas de saneamiento ambiental. toda empresa que presta servicio de saneamiento debe estar autorizada por un dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial.

Además, debemos indicar todas las empresas que pasan inspección para obtener la resolución de validación Haccp, cuentan con este documento ya que es requisito para obtener el Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP. Dicho certificado tiene una vigencia de dos años El certificado de saneamiento ambiental tiene una vigencia de seis meses máximo. Si el postor no cuenta con dicho documento significa, que no está cumpliendo con su cronograma lo que establece su manual de higiene y saneamiento. Presentado a Digesa.

Por lo mencionado se acoge parcialmente su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el literal h) del numeral 2.2.1.1 solicitada como Documentos para la admisión de la oferta - del Capítulo II de las Bases Integradas definitivas y se incorporará en el numeral 2.3 -Requisitos para perfeccionar el contrato- del Capítulo II de las Bases Integradas definitivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	17:29:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos que en los documentos para el perfeccionamiento del contrato requieren la presentación del certificado de inspección higiénico sanitario de transporte a nombre del fabricante. Al respecto indicamos que dicho documento no habilita a las empresas fabricantes o distribuidoras a la comercialización de los bienes objeto de la convocatoria, por lo que debería ser suprimido. Además, se debe tener en consideración que el ganador de la buena pro puede ser un distribuidor por lo que carece de objeto que se presente para la firma de contrato un documento del fabricante no siendo este quien va a mantener un vínculo contractual con la entidad, sino el proveedor. De manera que se podría solicitar que el mencionado documento que sea del adjudicatario de la buena pro, sea fabricante o distribuidor, tal como lo solicitan en la declaración jurada donde piden indicar si es fabricante o distribuidor. Por ello en las bases integradas debe suprimirse o modificarse el requerimiento, lo cual permitiría una mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** m **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria luego de un análisis a la observación indicamos que el transporte es parte de la cadena alimentaria. Donde el postor ganador debe solicitar los servicios de un transporte adecuado para el transporte de alimentos según lo estipulado D.S. N°007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿

Aclaremos las cotizaciones para estudio de mercado no observaron las especiaciones técnicas el cual se dio como conforme por existir pluralidad de postores.

El certificado de inspección de higiénico sanitario de transporte tiene que estar al nombre del postor ganador, quien es el que tiene una relación contractual con nuestra institución.

Por lo mencionado se acoge parcialmente su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE TRANSPORTE a nombre del postor, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	17:29:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos que en las especificaciones técnicas en los documentos del proveedor requieren la presentación de la copia simple del certificado de inspección de buenas prácticas de transporte a nombre del fabricante con valor oficial, al respecto indicamos que el documento solicitado limita la participación de los postores, toda vez que obliga a los mismos a realizar una inversión sobre un documento que garantizaría las buenas practica de los estibadores en transportar el bien convocado y no está relacionado con la atribución que debe tener el proveedor para llevar a cabo la actividad materia de contratación, y esa inversión la realizaría aun sin tener la certeza de obtener la buena pro. Si bien la entidad es concedora de sus necesidades, debe solicitar la documentación pertinente con la producción del producto convocado. Por ello en las bases integradas debe suprimirse lo requerido, tomando en consideración que ello permitirá una mayor concurrencia de postores tal como lo busca el principio de libertad de concurrencia establecido en la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IX **Literal:** - **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria luego de un análisis a la observación indicamos que el transporte es parte de la cadena alimentaria. Donde el postor ganador debe solicitar los servicios de un transporte adecuado para el transporte de alimentos según lo estipulado D.S. N°007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿

Aclaremos las cotizaciones para estudio de mercado no observaron las especiaciones técnicas el cual se dio como conforme por existir pluralidad de postores.

El certificado de inspección de buenas prácticas de transporte tiene que estar al nombre del postor ganador, quien es el que tiene una relación contractual con nuestra institución.

Por lo mencionado se acoge parcialmente su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la firma de contrato se solicitará.

Copia simple del certificado de inspección higiénico sanitario de transporte de transporte a nombre del postor con valor oficial, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	17:29:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos que en los documentos para el perfeccionamiento del contrato requieren la presentación del certificado de inspección de buenas prácticas de transporte a nombre del fabricante con valor oficial, al respecto indicamos que el documento solicitado limita la participación de los postores, toda vez que obliga a los mismos a realizar una inversión sobre un documento que garantizaría las buenas practica de los estibadores en transportar el bien convocado y no está relacionado con la atribución que debe tener el proveedor para llevar a cabo la actividad materia de contratación, y esa inversión la realizaría aun sin tener la certeza de obtener la buena pro. Si bien la entidad es concedora de sus necesidades, debe solicitar la documentación pertinente con la producción del producto convocado. Por ello en las bases integradas debe suprimirse lo requerido, tomando en consideración que ello permitirá una mayor concurrencia de postores tal como lo busca el principio de libertad de concurrencia establecido en la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** - **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria luego de un análisis a la observación indicamos que el transporte es parte de la cadena alimentaria. Donde el postor ganador debe solicitar los servicios de un transporte adecuado para el transporte de alimentos según lo estipulado D.S. N°007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿

Aclaremos las cotizaciones para estudio de mercado no observaron las especificaciones técnicas el cual se dio como conforme por existir pluralidad de postores.

El certificado de inspección de buenas prácticas de transporte tiene que estar al nombre del postor ganador, quien es el que tiene una relación contractual con nuestra institución.

Por lo mencionado se acoge parcialmente su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la firma de contrato se solicitará.

Copia simple del certificado de inspección de buenas prácticas de transporte a nombre del postor con valor oficial, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	17:29:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que en las especificaciones técnicas en la conformidad del producto solicitan entre otros documentos la presentación del certificado de calidad del producto, sin embargo, han omitido indicar que el mismo se presente en copia simple, tal como lo han realizado en el acápite sobre forma y condiciones de pago, donde señalan que se presentara la copia simple de los certificados de calidad de las características detalladas. Por ello debe modificarse en las bases integradas lo señalado y establecerse que la presentación del documento es en copia simple.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XI Literal: - **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria luego de un análisis a la observación indicamos.

Se acoge su observación

Con efectos de integración de bases se agregará copia simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia SIMPLE Certificados de calidad del Producto: análisis Físico-Químico, Organolépticas Microbiológicas y Toxicológicos. Con resultado negativo respecto a saponina. Deberá constar la fecha de producción y la fecha de vencimiento, correspondiente a los productos entregados a la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	17:29:47

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el Anexo N° 4 se establece el procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad, sin embargo, no han establecido ni fecha ni hora ni lugar de la ejecución. Ante ello consultamos si se debe tomar en consideración los datos establecidos en el numeral VII. Muestras y prueba de aceptabilidad en la página 37, donde se indica que la prueba de aceptabilidad se ejecutara el segundo día hábil a la integración de bases en la rotonda del centro cultural de la municipalidad provincial de Huaraz a las 3:00 p.m. En las bases integradas debe absolverse la consulta realizada.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria luego de un análisis a la observación indicamos. Se plasmará en el anexo 04 el día la hora y lugar que se llevara a cabo la aceptabilidad en las bases integradas.

Se acepta su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La prueba de aceptabilidad se ejecutará el SEGUNDO DÍA HÁBIL a la integración de las bases, en la rotonda del Centro Cultural, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, sito en, la esquina de la Av. Luzuriaga con la Av. 28 de julio, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a horas 3:00 pm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20533610995	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los literal g), del numeral 2.2.1.1, se solicitan Copia del certificado de inspección de aplicación del sistema HACCP con carácter

oficial (...). Documento que busca restringir la libre participación y competencia de postores, al ser excesivas y no estar relacionados con la acreditación de las especificaciones técnicas.

Observamos el citado requerimiento por ser una exigencia excesiva contraria a los principios de transparencia, libertad de concurrencia y competencia.

Máxime si ya el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 207-2024/OSCE-DGR, numeral 3.4 de los ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO, se ha pronunciado sobre la materia indicando:

3.4. Certificado de inspección de aplicación del sistema HACCP de valor oficial

Al respecto, de la revisión del literal i), consignado en los documentos de la admisión y especificaciones técnicas del ítem N° 2 del Capítulo II y III, respectivamente, de las Bases Integradas, se aprecia que la Entidad solicitó lo siguiente:

¿i) Copia del Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP de valor oficial (...).

De lo expuesto, se advierte que la Entidad está requiriendo adjuntar copia del

Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP de valor oficial; sin embargo, dicho documento forma parte del Plan HACCP que presenta a la DIGESA el fabricante del alimento destinado a programas sociales de alimentación; y, cuya validación oficial viene siendo exigida por la Entidad como requisito para la admisión de la oferta, específicamente, en el literal f), acreditándose mediante la presentación de copia simple de la Resolución Directoral de la DIGESA que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP al fabricante del alimento ofertado;

por lo que, carece de razonabilidad requerir el Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP de valor oficial.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se suprimirá el literal i), consignado en los documentos de la admisión y especificaciones técnicas del ítem N° 2 del Capítulo II y III, respectivamente, de las Bases Integradas Definitivas, lo siguiente:

¿i) Copia del Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP de valor oficial (...).

Por lo que el documento aludido deberá de ser suprimido.

Por otro lado el DICTAMEN N° D000317-2023-OSCE-SPRI, que se transcribe en parte, emitido el 3 de mayo del 2023. Cita en el numeral 2.18.2 , que solicitar el certificado observado vulneró los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia, artículo 52 del Reglamento y las Bases Estándar contenidas en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

EXPEDIENTE DIC N°207-2023

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - HUAYLAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Adjudicación Simplificada N°1-2023-MDPL/CS-1, convocada para la "Adquisición de suministros de insumos del Programa de Vaso de Leche para los beneficiarios del Distrito de Pueblo Libre - Provincia de Huaylas - Ancash - periodo fiscal 2023"

(..)

2.18.2. Respecto a las exigencias: ¿k) Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta (¿).¿;¿l) Copia simple

del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP), (...).¿ y ¿m) Copia del Certificado de la Aplicación del sistema HACCP, (¿).¿

(..)

¿ solicitar la ¿l) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP), (¿)¿ y ¿m) Copia del Certificado de la Aplicación del sistema HACCP, (¿).¿, deviene en una exigencia excesiva para la etapa de presentación de ofertas, en la medida que DIGESA verifica los requisitos y condiciones sanitarias de Infraestructura y Buenas Prácticas de Manufactura, como requisito para la expedición de la Certificado de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Validación Técnica Oficial del Plan HACCP.

En ese sentido, requerir los documentos señalados en los literales ¿k)¿, ¿l)¿ y ¿m)¿, vulneró los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia, artículo 52 del Reglamento y las Bases Estándar contenidas en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

(¿)

Por tanto en atención a lo citado se deberá de suprimir lo requerido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité de selección

Se suprimirá el literal g) del numeral 2.2.1.1 se solicitará como Documentos para la admisión de la oferta - del Capítulo II de las Bases Integradas definitivas y se incorporará en el numeral 2.3 -Requisitos para perfeccionar el contrato- del Capítulo II de las Bases Integradas definitivas.

Acoge parcialmente su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del certificado de inspección de aplicación del sistema HACCP con carácter oficial, correspondiente a la línea de producción del producto ofertado, emitido por un organismo de inspecciones acreditado ante INACAL, dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 449 ¿ 2006/MINSA ¿ norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas¿; DS. 007 ¿ 98 ¿ SA ¿ reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿ vigente a la fecha de presentación de documentos. Donde el producto ofertado se encuentre inmerso en dicho certificado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20533610995	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:04

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el literal i) del numeral 2.2.1.1, se solicita: ¿i) Copia del Certificado oficial de Inspección Técnico productivo de Planta, vigente (...)¿.

Certificado que busca restringir la libre participación y competencia de postores, al ser excesivas y no estar relacionados con la acreditación de las especificaciones técnicas.

Observamos el citado requerimiento por ser una exigencia excesiva contraria a los principios de transparencia, libertad de concurrencia y competencia

Máxime si ya el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 219-2024/OSCE-DGR, numeral 3.2 de los ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO, se ha pronunciado sobre la materia indicando:

3.2. Certificado de inspección técnico productivo de planta e inspección higiénico sanitario de planta productora, entre otros.

De la revisión de los documentos de la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se aprecia lo siguiente:

¿ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA POR 400 GRS. APROX (...)

h) Copia simple certificado de inspección técnico productivo de planta procesadora de alimentos (...)

i) Copia simple certificado oficial de inspección higiénico sanitario de la planta productora y sus almacenes (...)

ÍTEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA Y CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 600 GR. APROX

(...)

h) Copia simple certificado de inspección técnico productivo de planta procesadora de alimentos (...)

i) Copia simple del certificado de inspección de buena prácticas de manufactura (BPM) e higiénico sanitario de planta productora y sus almacenes (...)

j) Copia del certificado de inspección higiénico sanitario transporte de la unidad o unidades que trasladan los alimentos (...)¿.

Al respecto, cabe señalar que las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección indica que ¿en caso se determine que adicionalmente el postor deba

presentar algún otro documento, se debe especificar con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida¿.

Es así que, las certificaciones requeridas están referidas a las ¿condiciones de las plantas de producción, almacenamiento o transporte¿ y no de las condiciones y/o características de los productos, siendo que, conforme a los lineamientos de las Bases Estándar, los documentos adicionales que se pueden requerir al postor deben estar

orientadas a acreditar características del ¿producto¿ que se pretende adquirir. Asimismo, mediante el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 1247-2024-TCE-S3, señaló lo siguiente:

¿(...) importante mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Decreto Supremo N.º 004-2014-SA, que modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-98-SA, son requisitos para la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, la presentación de, entre otros, manuales de programa de buenas prácticas de manipulación o buenas prácticas de manufactura (BPM) y programa de higiene y saneamiento (PHS).

Conforme a lo expuesto de forma precedente, se aprecia que, al exigirse en las bases integradas la presentación de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

debe entenderse que para, su emisión se ha verificado previamente el cumplimiento de las buenas prácticas¿ (El subrayado y resaltado es nuestro).

Por lo tanto, se suprimirá los literales h) y i) de los ítems I y II, así como el literal j) del ítem II del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, y además se incorporará en los documentos para firma del contrato.

Por lo que el documento observado deberá de ser suprimido de los documentos de admisión de la oferta, máxime si ya esta considerado dentro de los factores de evaluación como documento facultativo.

Por otro lado el DICTAMEN N° D000317-2023-OSCE-SPRI, que se transcribe en parte. Cita en el numeral 2.18.2 , que solicitar el certificado observado vulneró los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia, artículo 52 del Reglamento y las Bases Estándar contenidas en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

EXPEDIENTE DIC N°207-2023

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - HUAYLAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Adjudicación Simplificada N°1-2023-MDPL/CS-1,

(..)

2.18.2. Respecto a las exigencias: ¿k) Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta (¿).

(..)

En relación con el certificado mencionado en el literal k), se precisa que, la Entidad no ha especificado qué aspectos de las características serán acreditados con la documentación requerida; más aún, corresponde a un documento relativo al desempeño de la empresa fabricante y a los recursos con los que esta cuenta, independientemente del tipo de producto que se fabrique.

Por lo que deberá de ser suprimido

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: j Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con la área usuaria. Manifestamos que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas, en el caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

La Dirección general de saneamiento ambiental (DIGESA), mediante oficio N° 9853- 2007/DG/DIGESA, sea la operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 451- 2006-MINSA, resulta obligatorio su para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de CEREALES DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores sin embargo, hade darse el caso de que el establecimiento adquiriera está limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo. Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto por DIGESA, se concluye que si los fabricantes adquieren materia prima que a hayan pasado por algunas de las etapas que indica la norma, y por ella no se les puede discriminar, atendiendo al oficio N° 9853-2007-DG/DIGESA, se puede permitir que algunas materias primas sean adquiridas ya procesadas, para ello deberán de acreditar a través del certificado de inspección técnico productivo del tercero que realice dicha etapa, para que acrediten la etapa de proceso respectivo

El pronunciamiento PRONUNCIAMIENTO N° 092-2022/OSCE-DGR

Por lo expuesto y por unanimidad no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; del producto ofertado. Emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, D.S. N° 007- 98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo ...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20530880746	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	Hora de envío :	20:50:34

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita Copia del Certificado oficial de Inspección Técnico productivo de Planta, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitida por un organismo de inspección acreditado ante el INACAL. Donde acredite el flujograma de todas las etapas del procesamiento establecido en la Resolución Ministerial N° 541-2006/MINSA, correspondiente a la línea de producción.

El cual observamos que la Resolución Ministerial N° 541-2006/MINSA no corresponde a la línea de proceso. Lo correcto es La Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

También Observamos que el Certificado De Inspección Técnico Productivo de planta con carácter oficial debe correspondiente a la línea de producción del producto ofertado y dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación, DS. 007-98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿, contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción en concordancia con las normas indicadas. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes.

Por lo mencionado solicitamos al comité solicitar el certificado de inspección Técnico Productivo del producto ofertado. para su verificación de las operaciones según la R.M. N° 451-2006- MINSA, y verificar si cumple con todas etapas mencionadas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** j **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. N° 451-2006- MINSA y y art.2 de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria

Acoge su observación el cual será plasmada en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; del producto ofertado. Emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, D.S. N° 007- 98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20530880746	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	Hora de envío :	20:50:34

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita Copia de certificado de inspección de condiciones higiénico sanitaria de planta.
Observamos que el Certificado De Inspección De Condiciones Higiénico Sanitaria de planta debe ser de carácter oficial correspondiente a la línea de producción del producto ofertado, dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas. DS N° 0038-2014-SA, Modificatoria del Art. 119 R.M N° 451-2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación". R.M N° 860-2007/ MINSA Modifican artículo de la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación. Art.1 (modificatoria del Art.12 de la RM N° 451- 2006/MINSA). Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CXC 1-1969.

Dicho documento garantiza el control de la inocuidad en la planta de proceso en la producción de alimentos.

Por lo mencionado solicitamos que dicho certificado de inspección de condiciones higiénico sanitaria de planta sea de carácter oficial correspondiente a la línea de producción del producto ofertado.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: C **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. D.S.N° 007-98-SA Y RM N° 451-2006/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria

Acoge su observación el cual será plasmada en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado De Inspección De Condiciones Higiénico Sanitaria de planta de carácter oficial debe ser de carácter oficial correspondiente a la línea de producción del producto ofertado, dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas. DS N° 0038-2014-SA, Modificatoria del Art. 119 R.M N° 451-2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación¿ RM N° 860-2007/ MINSA Modifican artículo de la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación. Art.1 (modificatoria del Art.12 de la RM N° 451- 2006/MINSA). Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CXC 1-1969.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20530880746	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	Hora de envío :	20:50:34

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el Anexo N° 4 Pagina 63 Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad, no se ha establecido la fecha, hora y lugar de ejecución de la prueba de aceptabilidad.

Por lo que solicitamos al comité aclarar.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: IV Literal: E **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2, 29 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria luego de un análisis a la observación indicamos. Se plasmará en el anexo 04 el día la hora y lugar que se llevará a cabo la aceptabilidad en las bases integradas.

Se acepta su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La prueba de aceptabilidad se ejecutará el SEGUNDO DÍA HÁBIL a la integración de las bases, en la rotonda del Centro Cultural, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, sito en, la esquina de la Av. Luzuriaga con la Av. 28 de julio, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a horas 3:00 pm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20530880746	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	Hora de envío :	20:50:34

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En los documentos de presentación obligatoria solicitan documentos tales como el registro sanitario, el certificado de validación técnica oficial del plan HACCP, Certificado oficial de Inspección Técnico productivo de Planta, certificado de inspección de aplicación del sistema HACCP con carácter oficial, de igual manera en los factores de evaluación solicitan documentos tales como certificado de inspección higiénico sanitario de planta. Dichos documentos pueden no ser de titularidad del postor que puede actuar como distribuidor. Por lo que debe requerirse la respectiva carta de autorización de uso de documentos emitido por el titular de los mismos, ello permitirá a la entidad tener la certeza que los documentos presentados tienen un respaldo de validez, así como el posible ganador está autorizado a hacer uso de la documentación y por lo tanto no tendría inconvenientes durante la ejecución del contrato.

Se observa la omisión de solicitar la carta de autorización de uso de documentos, lo cual debe establecerse en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo que, en Documentos para la admisión de la oferta, Se solicitará la respectiva autorización de uso de documentos emitido por el titular de los mismos. Ello permitirá a la entidad tener la certeza que los documentos presentados tienen un respaldo de validez, así como el posible ganador está autorizado a hacer uso de la documentación y por lo tanto no tendría inconvenientes durante la ejecución del contrato.

Se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en los Documentos para la admisión de la oferta.

En caso que el postor sea distribuidor, deberá presentar la Autorización de uso de documentos, autorización emitida por el titular de los mismos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	21:21:20

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS el certificado de saneamiento ambiental debido a lo siguiente:

Ahora bien, es pertinente señalar que uno de los requisitos previos para la aplicación del Sistema HACCP son los ¿principios generales de higiene de los alimentos del Codex Alimentarius¿, los cuales contienen entre otros aspectos el mantenimiento y saneamiento dentro de la cadena alimentaria; según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA.

En esa línea, cabe indicar que el mantenimiento y saneamiento comprende los programas de limpieza, tratamiento de residuos y control de plagas, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA.

De esta manera, se desprende que el ¿control de saneamiento ambiental¿ es un requisito obligatorio para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, y por consiguiente para emitir la Validación Técnico Oficial al Plan HACCP, por entes

como Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)5; es decir, dar cumplimiento a las exigencias previstas en la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA. Efectuadas las precisiones anteriores, corresponde señalar que no resultaría razonable requerir que se acredite - documentalmente- de forma simultánea el certificado de validación técnica oficial del Plan HACCP y el certificado de saneamiento ambiental, toda vez que este último es un requisito previo para la emisión de la mencionada validación.

Por lo que, solicito que se suprima dicho requisito conforme a las bases estandarizadas y al Pronunciamiento N° 239-2024/OSCE-DGR

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** h) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 239-2024/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria analizando la observación, indicamos.

Según Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios. Establecida el en numeral 10.1. Base Legal, de las bases estandarizadas.

En art Artículo 7º.- Inspección técnica a las empresas de saneamiento ambiental. toda empresa que presta servicio de saneamiento debe estar autorizada por un dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial.

Además, debemos indicar todas las empresas que pasan inspección para obtener la resolución de validación Haccp, cuentan con este documento ya que es requisito para obtener el Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP. Dicho certificado tiene una vigencia de dos años El certificado de saneamiento ambiental tiene una vigencia de seis meses máximo. Si el postor no cuenta con dicho documento significa, que no está cumpliendo con su cronograma lo que establece su manual de higiene y saneamiento. Presentado a Digesa.

Por lo mencionado se acoge parcialmente su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el literal h) del numeral 2.2.1.1 solicitada como Documentos para la admisión de la oferta - del Capítulo II de las Bases Integradas definitivas y se incorporará en el numeral 2.3 -Requisitos para perfeccionar el contrato- del Capítulo II de las Bases Integradas definitivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	21:27:11

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS el certificado de aplicación del Sistema HACCP conforme a lo siguiente:

Al respecto, cabe señalar que las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección indican que ¿en caso se determine que adicionalmente el postor deba presentar algún otro documento, se debe especificar con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida¿.

De lo expuesto, se advierte que, la Entidad estaría exigiendo que se presente el ¿Certificado de inspección de rotulado y sellado e integridad de envase¿, ¿Certificado oficial de Inspección Higiénico - Sanitario de Transporte¿, ¿Certificado oficial de

Inspección Higiénico - Sanitario de Transporte¿, ¿Certificado de inspección de la aplicación del sistema HACCP en la fabricación¿, ¿Certificado de inspección técnico productiva de planta¿, los cuales estarían relacionados al proceso productivo y de

transporte; lo cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, en la medida que con dichos documentos no se acreditará una característica de los bienes que se van a contratar.

Por lo que, solicito que se suprima dicho requisito por no estar conforme a las bases estandarizadas y al PRONUNCIAMIENTO N° 239-2024/OSCE-DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** g) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 239-2024/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité de selección

Se suprimirá el literal g) del numeral 2.2.1.1 se solicitará como Documentos para la admisión de la oferta - del Capítulo II de las Bases Integradas definitivas y se incorporará en el numeral 2.3 -Requisitos para perfeccionar el contrato- del Capítulo II de las Bases Integradas definitivas.

Acoge parcialmente su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del certificado de inspección de aplicación del sistema HACCP con carácter oficial, correspondiente a la línea de producción del producto ofertado, emitido por un organismo de inspecciones acreditado ante INACAL, dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 449 ¿ 2006/MINSA ¿ norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas¿; DS. 007 ¿ 98 ¿ SA ¿ reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿ vigente a la fecha de presentación de documentos. Donde el producto ofertado se encuentre inmerso en dicho certificado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	21:45:12

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS el certificado tecnico productivo de planta, por lo siguiente:

Al respecto, la Entidad está exigiendo que se presente como parte de los documentos para la admisión de la oferta el certificado de inspección técnico productiva de planta a nombre del fabricante, lo cual estaría relacionado al proceso productivo, lo cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitivas de las Bases, se emite la siguiente disposición:

- Se suprimirá dicho requisito por no estar conforme a las bases estandarizadas y al Pronunciamiento N° 009-2025/OSCE-DGR

Por lo que, solicito que se suprima dicho requisito contrario a Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1.

Literal: j)

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 009-2025/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria. Manifestamos que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas, en el caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

La Dirección general de saneamiento ambiental (DIGESA), mediante oficio N° 9853- 2007/DG/DIGESA, sea la operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 451- 2006-MINSA, resulta obligatorio su para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de CEREALES DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores sin embargo, hade darse el caso de que el establecimiento adquiera está limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo. Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto por DIGESA, se concluye que si los fabricantes adquieren materia prima que a hayan pasado por algunas de las etapas que indica la norma, y por ella no se les puede discriminar, atendiendo al oficio N° 9853-2007-DG/DIGESA, se puede permitir que algunas materias primas sean adquiridas ya procesadas, para ello deberán de acreditar a través del certificado de inspección técnico productivo del tercero que realice dicha etapa, para que acrediten la etapa de proceso respectivo

El pronunciamiento PRONUNCIAMIENTO N° 092-2022/OSCE-DGR

Por lo expuesto y por unanimidad no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; del producto ofertado. Emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, D.S. N° 007- 98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23^o.- Selección, clasificación, Artículo 24^o.- Proceso de despedrado, Artículo 25^o.- Proceso de escarificado, Artículo 26^o.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27^o.-Proceso de secado, Artículo 28^o - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29^o.- Proceso de laminado, y Artículo ...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	22:45:45

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En la página 28, numeral 3.2 se consigna el cuadro de formulación de la ración diaria del programa vaso de leche, se observa que en el citado cuadro no se haya tenido en cuenta el valor de 10.9 respecto a los carbohidratos consignado en el numeral G7 (leche evaporada) de la tabla peruana de composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Salud., esto en el entendido que el DS N°004-2022-MIDAGRI, solo ha modificado el valor de la proteína a 6.00 y la grasa a 6.5.

Por tanto en aplicación a la normativa deberá de corregirse el error advertido, bajo causal de nulidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap. III **Literal:** 3.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS N°004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

La formulación de la ración alimenticia diaria del programa vaso de leche fue elaborado por la dirección de salud Ancash-Red de salud Ancash sur.

En su INFORME N° 005 - 2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/ODI/HIA.

Indica que el valor de los carbohidratos es 9 gr en 100 gr producto y la ración fue elaborada usando la hoja de cálculo en excel para la ración alimenticia del vaso de leche ITT-CENAN-SULCCAN aprobada 15/11/2023.

Dicho informe mencionado fue presentado por mesa de partes el día 12 de marzo del 2025, con expediente administrativo N°91793 CON 27 folios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	22:56:36

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS los requisitos fisico quimicos de la racion del cereal por lo siguiente:

- No se esta poniendo los valores que corresponden al calculo de las proteinas, grasas y carbohidratos que se obtienen en funcion al gramaje de cada componente; se pone lo que se conoce como dsitribucion de la racion en funcion a su energia, siendo esto causal de nulidad; porque para que el postor pueda formular su propuesta tecnica debe considerar el minimo de proteina, grasa y carbohidratos para obtener la suma de todos estos la energia total de la racion.

Por consiguiente, al no tener el calculo real de la racion del minimo de proteina y energia, no se puede ofertar las cantidades que estas deben superar conforme aL Manual del calculo de la racion del PROVALE -MINSa 2010

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap. III **Literal:** 3.3.1. **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Calculo de la racion del PROVALE -MINSa 2010

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección con opinión del área usuaria y la representante de la red de salud indicamos

El cual se ara la modificación en la integración de bases. ya que hubo un error involuntario. valores que corresponden al cálculo de las proteínas, grasas y carbohidratos que se obtienen en función al gramaje de cada componente;

Quedando de la siguiente manera

Proteínas en g100/g = mínimo 13.5 g
Grasas en g100/g = mínimo 6.5 g
Carbohidratos en g100/g =mínimo 65g

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20533610995	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	23:06:03

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas, específicamente en el numeral VII PRUEBA DE ACEPTABILIDAD, Se menciona en el literal b) lo siguiente:

b) Los participantes deberán de solicitar, mediante un escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con atención al responsable del Programa Vaso de Leche, la intención de realizar dicha prueba, indicando la certificadora contratada y adjuntando el certificado de microbiología del producto emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL para ello, por mesa de partes o mesa de partes virtual.

Se observa el citado numeral, porque su contenido tergiversa lo citado en el ANEXO N° 4 -Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad de las bases estándar para el Programa Vaso de Leche.(Pagina 63)

Por lo que deberá de adecuarse lo observado a lo que consigna las bases estándar en el ANEXO N° 4 literal b),bajo causal de nulidad.

"b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 del TUO de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria luego de un análisis a la observación indicamos.

Se plasmará en el anexo 04 el día la hora y lugar que se llevará a cabo la aceptabilidad en las bases integradas. y según el procedimiento del anexo 4

Se acepta parcialmente su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La prueba de aceptabilidad se ejecutará el SEGUNDO DÍA HÁBIL a la integración de las bases, en la rotonda del Centro Cultural, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, sito en, la esquina de la Av. Luzuriaga con la Av. 28 de julio, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a horas 3:00 pm.

El documento debe estar dirigido al titular de la entidad según el TUPA y con atención al área usuaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	23:07:17

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que se este solicitando que en la etapa contractual se entregue certificado de composición del producto, siendo esto contrario a las bases estandarizadas del OSCE que solo se debe de solicitar DECLARACION JURADA DE COMPOSICION DEL PRODUCTO, por lo que, se debe de corregir dicha incongruencia conforme a Ley.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap. III **Literal:** 3.3.6. **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS DEL OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria

Se suprimirá la palabra certificado. En la integración de bases se hará la modificación.

Acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Declaración jurada de composición del producto u origen de los productos y de los insumos utilizados para la elaboración del producto materia de la presente convocatoria, precisando el % por cada insumo tanto nacional como importado en concordancia con el art. 2 de la ley de 27712 y el artículo 5 de la ley 27470.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	23:23:01

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS la fecha establecida para la ejecución de la prueba de aceptabilidad, la cual resulta demasiado ajustada, considerando el corto tiempo disponible para presentar la carta de solicitud de dicha prueba y, al día siguiente, realizarla de manera in situ. Esta programación no otorga el tiempo adecuado, especialmente para las empresas ubicadas fuera de la zona de Huaraz, que deben trasladar todo lo necesario para llevar a cabo la prueba de forma inmediata, sin contar con el plazo prudente para su correcta ejecución. Por lo tanto, solicito al Comité de Selección que amplíe el plazo tanto para la presentación de la solicitud de la prueba de aceptabilidad como para su posterior ejecución, en cumplimiento del Artículo 2 del TUO de la Ley, en el marco del principio de trato justo e igualitario."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. III Literal: VII **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rtículo 2 del TUO de la Ley, en el marco del principio de trato justo e igualitario."

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria luego de un análisis a la observación indicamos. Se plasmará en el anexo 04 el día la hora y lugar que se llevará a cabo la aceptabilidad en las bases integradas. y según el procedimiento del anexo 4

No Se acoge su observación.
Ceñirse a las bases del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La prueba de aceptabilidad se ejecutará el SEGUNDO DÍA HÁBIL a la integración de las bases, en la rotonda del Centro Cultural, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, sito en, la esquina de la Av. Luzuriaga con la Av. 28 de julio, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a horas 3:00 pm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	20533610995	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	23:35:52

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas, numeral 3.3.6 Condiciones de suministro y control de calidad, se solicita: El Certificado de composición del producto u origen de los productos y de los insumos utilizados para la elaboración del producto (...), se observa el citado requerimiento por ser excesivo y contrario al artículo 5 de la LEY N° 27470 -Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche el cual indica textualmente lo siguiente: Artículo 5.- De los productos utilizados

"Las municipalidades solicitarán obligatoriamente a los proveedores, a quienes les adquieran los productos para el Programa del Vaso de Leche, una declaración jurada que especifique la procedencia u origen de sus productos y de los insumos utilizados, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 03-2001-PCM."

Por lo que el requerimiento deberá de ser adecuado a la normativa bajo causal de nulidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 27470, art.2 del TUO de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria

Se suprimirá la palabra certificado. En la integración de bases se hará la modificación.

Acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Declaración jurada de composición del producto u origen de los productos y de los insumos utilizados para la elaboración del producto materia de la presente convocatoria, precisando el % por cada insumo tanto nacional como importado en concordancia con el art. 2 de la ley de 27712 y el artículo 5 de la ley 27470.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	23:36:06

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que se este poniendo otro factor de penalidad, por lo siguiente:

- En primer lugar, es importante entender que ya existe una fórmula establecida para la aplicación de la penalidad por mora, la cual abarca la demora en la entrega del producto, incluso cuando se entregue fuera del plazo de reposición. Por lo tanto, no es procedente aplicar dicha penalidad en este caso.

- En segundo lugar, es fundamental entender que, en un proceso dirigido al PROVALE, deben respetarse las condiciones establecidas. Es decir, las condiciones estipuladas en la oferta del postor deben ser las mismas en la etapa contractual. Por lo tanto, si se modifican dichas normas, no corresponde aplicar una penalización, sino más bien retirar la buena pro por alterar su oferta y no cumplir con los lineamientos establecidos en las bases."

De todo lo mencionado anteriormente solicito que se suprima dichos factores adicionales de penalidad, por no estar conforme a la Ley y el RLCE para bienes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap. III **Literal:** XVII **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y el RLCE para bienes.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de un análisis en comité de selección acoge su observación

En la integración de bases se suprimirá

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	23:46:00

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS al comite de seleccion:

- La cantidad mensual es igual para todos los meses del año para la distribucion del PROVALE, sabiendo que existen meses de 28, 30 y 31 dias respectivamente.

- La cantidad a entregar es de 4056 kg o 4056 unidades de 500 gr c/u.

POR FAVOR ABSOLVER LA CONSULTA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** cronograma **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria aclara al postor que la ración está determinada para 360 días el cual ha sido dividido en doce partes iguales. EN PROMEDIO DE 30 DIAS POR MES SEGÚN:

INFORME N° 005 - 2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/ODI/HIA.

La cantidad a entregar mensual 4056 kilos en presentación de 500 g. c/u

Dicho informe mencionado fue presentado por mesa de partes el día 12 de marzo del 2025, con expediente administrativo N° 91793 con 27 folios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	23:50:01

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

observamos LOS FACTORES DE EVALUACION respecto a la proteina y energia, porque no se verifica la cantidad minima de estos factores en el capitulo III de las EE.TT. y que sean congruentes para superrar a los minimos valores de dichos factores, por lo que se debe de corregir dicha incongruencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: fact. eval Literal: B **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

INCONGRUENCIA EN LOS FACTORES DE EVALUACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria

Se acoge su observación.

En la integración de bases se plasmará en las EETT

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	23:53:00

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSREVAMOS que se esta evaluando el certificado tecnico productivo solicitando el certificado de condiciones higienico sanitarias de planta, por lo que se debe de corregir dicha incongruencia conforme a Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** fact. eval **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

INCONGRUENCIA EN LOS FACTORES DE EVALUACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria
Se acoge su observación.
En la integración de bases se plasmará la corrección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA. QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2025

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	23:57:31

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que para la ejecución de la prueba de aceptabilidad se entregue en la solicitud de dicha prueba el certificado microbiológico, siendo esto contrario a las bases estandarizadas debiéndose de regir conforme al anexo 04 de dichas bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. III Literal: VII **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS DEL OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria analizando las especificaciones técnicas, es de carácter obligatorio que los participantes a la aceptabilidad presenten el certificado microbiológico al momento de solicitar la prueba de aceptabilidad. En el anexo 4 también indica que deben presentar un certificado microbiológico. Por lo manifestado

No se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null